

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PIURA (UDEP) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben, de una parte, la **UNIVERSIDAD DE PIURA**, con RUC N° 20172627421, y domicilio legal en Av. Ramón Mugica N° 131. Urb. San Eduardo - Piura, debidamente representada por su Rector, Antonio Abruña Puyol, identificado con DNI N° 02860087, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 260- Ayabaca, RUC N° **20161350461**, debidamente representada por su Alcalde, CPC. Darwin Ivani Quinde Rivera, identificado con D.N.I. N° **41198746**, designado mediante Resolución N.° 4204-2022-JNE, de fecha 29 de diciembre del 2022, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD** es un sujeto de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 17040. Sus fines son, la enseñanza universitaria, la promoción y divulgación de la investigación científica y tecnológica en todos los campos, la preparación profesional de los alumnos, así como promover una labor de extensión universitaria en beneficio de la comunidad. **LA UNIVERSIDAD**, se rige por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por sus Estatutos y por sus propios Reglamentos.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, enmarca su accionar conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, asimismo, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Le corresponde según el caso y de acuerdo a sus posibilidades planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos correspondientes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transportes y comunicaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 13 de setiembre de 2019, **LA UNIVERSIDAD** y la Mancomunidad Señor Cautivo de Ayabaca, conformada por siete de los nueve distritos de la provincia de Ayabaca, firmaron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que tiene por objetivo la cooperación institucional y el intercambio de experiencias y apoyos educativos, culturales, científicos y tecnológicos; teniendo en cuenta que estos buscan el servicio a la comunidad como parte fundamental de los principios institucionales que motivan a ambas partes. El plazo de este convenio fue de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción.
- 2.2 Con fecha 27 de marzo de 2023 se firmó un convenio Marco de Cooperación Institucional entre **LA UNIVERSIDAD**, la asociación Fomento de Investigación y Acción para el Desarrollo (FIAD) y la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, uno de los distritos que conforman la provincia de Ayabaca, con el objeto de participar de manera activa, conjunta y articulada en el proceso de formulación y gestión del financiamiento de proyectos y programas de desarrollo social ante la cooperación técnica nacional e internacional u otras entidades financieras, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las poblaciones de la sierra de Piura e impulsar el desarrollo de Pacaipampa de manera sostenible priorizando las zonas más vulnerables y desfavorecidas de la localidad distrital.
- 2.3 Con fecha 3 de abril de 2023, **LA UNIVERSIDAD**, la asociación Fomento de Investigación y Acción para el Desarrollo (FIAD) y la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, uno de los distritos que conforman la provincia de Ayabaca, firmaron un convenio específico de Cooperación Institucional para la ejecución del Programa “Desarrollo sostenible del ecosistema de montaña del corredor andino central de Piura, mediante la mejora de la calidad educativa pública rural, la economía familiar, el fortalecimiento de los derechos fundamentales de sus pobladores y la revalorización del rol de la mujer en el desarrollo familiar y comunal”. Este convenio estará vigente hasta la culminación del Programa, el cual tiene una duración de 30 meses.
- 2.4 Con fecha 25 de abril de 2022 se firmó un convenio Marco de Cooperación Institucional





entre **LA UNIVERSIDAD**, la asociación Fomento de Investigación y Acción para el Desarrollo (FIAD) y la Municipalidad Distrital de Sicchez, uno de los distritos que conforman la provincia de Ayabaca, con el objeto de participar de manera activa, conjunta y articulada en el proceso de formulación y gestión del financiamiento de proyectos y programas de desarrollo social ante la cooperación técnica nacional e internacional u otras entidades financieras, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las poblaciones de la sierra de Piura e impulsar el desarrollo de Sicchez de manera sostenible priorizando las zonas más vulnerables y desfavorecidas de la localidad distrital.

- 2.5 Con fecha 25 de abril de 2022 se firmó un convenio Marco de Cooperación Institucional entre **LA UNIVERSIDAD**, la asociación Fomento de Investigación y Acción para el Desarrollo (FIAD) y la Municipalidad Distrital de Jilili, uno de los distritos que conforman la provincia de Ayabaca, con el objeto de participar de manera activa, conjunta y articulada en el proceso de formulación y gestión del financiamiento de proyectos y programas de desarrollo social ante la cooperación técnica nacional e internacional u otras entidades financieras, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las poblaciones de la sierra de Piura e impulsar el desarrollo de Jilili de manera sostenible priorizando las zonas más vulnerables y desfavorecidas de la localidad distrital.



- 2.6 Con fecha 25 de abril de 2022, **LA UNIVERSIDAD**, la asociación Fomento de Investigación y Acción para el Desarrollo (FIAD) y la Municipalidad Distrital de Sicchez, uno de los distritos que conforman la provincia de Ayabaca, firmaron un convenio de Cooperación Institucional para la ejecución del Programa "Desarrollo rural sostenible del corredor andino fronterizo con el Ecuador (Sicchez, Jilili, Ambasal y El Sauce, de la provincia de Ayabaca-Piura-Perú) mediante la mejora de la calidad educativa pública rural con equidad, economía familiar, capacidad de gestión institucional de sus organizaciones de base y del gobierno local y revalorización del rol de la mujer en el desarrollo familiar y comunal". Este convenio estará vigente hasta la culminación del Programa, el cual tiene una duración de 30 meses.



- 2.7 Con fecha 25 de abril de 2022, **LA UNIVERSIDAD**, la asociación Fomento de Investigación y Acción para el Desarrollo (FIAD) y la Municipalidad Distrital de Jilili, uno de los distritos que conforman la provincia de Ayabaca, firmaron un convenio de Cooperación Institucional para la ejecución del Programa "Desarrollo rural sostenible del corredor andino fronterizo con el Ecuador (Sicchez, Jilili, Ambasal y El Sauce, de la provincia de Ayabaca-Piura-Perú) mediante la mejora de la calidad educativa pública rural con equidad, economía familiar, capacidad de gestión institucional de sus organizaciones de base y del gobierno local y revalorización del rol de la mujer en el desarrollo familiar y comunal". Este convenio estará vigente hasta la culminación del Programa, el cual tiene una duración de 30 meses.



- 2.8 En mayo de 2022 culminó la ejecución del proyecto "Innovación para la competitividad de la cadena productiva de la panela granulada en la Región Piura", iniciado en julio de 2019 y financiado por la Cooperación Suiza, cuyo objetivo fue fortalecer y mejorar la competitividad de la cadena de valor de panela orgánica de la región Piura, teniendo entre sus beneficiarios a productores y productoras de panela de los distritos de Sicchez, Jilili, Suyo, Paimas, Montero, Pacaipampa y Ayabaca, siete de los nueve distritos que conforman la provincia de Ayabaca.

- 2.9 Con fecha 2 de julio de 2011 se firmó un convenio Marco de Cooperación Institucional entre **LA UNIVERSIDAD**, la asociación Fomento de Investigación y Acción para el Desarrollo (FIAD) y la Municipalidad Distrital de Frías, uno de los distritos que conforman la provincia de Ayabaca, con el objeto de participar de manera activa, conjunta y articulada en el proceso de formulación y gestión del financiamiento de proyectos de desarrollo social ante la cooperación técnica nacional e internacional u otras entidades financieras, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las poblaciones de la zona de la sierra de Piura e impulsar el desarrollo de Frías de manera sostenible, priorizando las zonas más vulnerables y desfavorecidas de la localidad distrital.



- 2.10 Con fecha 31 de marzo de 2006 se firmó un convenio Marco de Cooperación Institucional entre la asociación Fomento de Investigación y Acción para el Desarrollo (FIAD) y la Municipalidad Distrital de Suyo, uno de los distritos que conforman la provincia de Ayabaca, con el objeto de concertar esfuerzos a fin de desarrollar actividades tendientes a promover una mutua cooperación para el beneficio de la población y de ambas entidades.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 17040 – Ley que autorizó el funcionamiento de la Universidad de Piura
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- Reglamentos internos de la Universidad de Piura



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Se firma el presente Convenio Marco de Cooperación, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de desarrollar acciones y estrategias de trabajo para el fortalecimiento institucional en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan participar de manera activa, conjunta y articulada en el proceso de formulación y gestión del financiamiento de proyectos de desarrollo social ante la cooperación técnica nacional e internacional u otras entidades, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las poblaciones del ámbito de la provincia de Ayabaca e impulsar su desarrollo de manera sostenible, priorizando las zonas más vulnerables y desfavorecidas.



CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD** y de **LA UNIVERSIDAD** y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.



Los convenios específicos precisarán la descripción, los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los presupuestos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos, excedan la vigencia del convenio marco de cooperación interinstitucional y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo en cuenta sus finalidades y en concordancia con sus objetivos y lineamientos de acción declaran su propósito de concertar esfuerzos a fin de desarrollar actividades orientadas a promover una mutua cooperación para el beneficio de la población y de las instituciones intervinientes. Para los Proyectos en que intervengan las partes suscribirán los convenios específicos que correspondan.
- **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD**, se comprometen a efectuar trabajos e, investigaciones conjuntas sobre áreas y temas que determinen de común acuerdo y para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN Y REPRESENTANTES

- Para toda actividad que involucre una acción conjunta, ambas partes, de común acuerdo, establecerán mecanismos operativos que aseguren la realización de los objetivos planteados.
Para la coordinación y ejecución de las acciones previstas y el cumplimiento de compromisos asumidos en virtud del presente convenio, las instituciones los delegarán oportunamente a sus representantes; estableciendo los mecanismos operativos que garanticen el cumplimiento de la programación y conducción de las acciones respectivas.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y CONDICIONES

- El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción de este documento y tendrá una duración de tres (03) años. En caso lo acuerden oportunamente las partes, el Convenio podrá ser renovado por idéntico plazo, previa suscripción del documento correspondiente.



- El convenio representa una declaración del propósito, de las partes, de impulsar y ejecutar proyectos integrales de desarrollo social, sin que ello implique compromiso de carácter económico para ninguna de ellas.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addendas coordinadas y suscritas por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio o los convenios específicos bajo este marco.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación, a través de comunicación escrita.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, **LAS PARTES** convienen que el presente Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por una de ellas mediante comunicación escrita cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a la otra parte, transcurrido dicho plazo el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho sin obligación de pago por concepto de indemnización y/o penalidad alguna.

Asimismo, cabe señalar que la decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. En caso de mantenerse las diferencias, las partes acudirán a la competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733 y su Reglamento, comprometiéndose a dar un tratamiento y uso debido a los datos de tal naturaleza que pudieran obtener en ejecución del presente Convenio.

LAS PARTES declaran, bajo responsabilidad, que, para el tratamiento de los datos personales de cualquier persona vinculada con la ejecución del presente Convenio, cuentan con el consentimiento libre, voluntario, previo, expreso, informado e inequívoco de la misma, en su condición de titular de los datos personales. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** garantiza que cuando **LA UNIVERSIDAD** le proporcione datos personales y/o sensibles los mismos serán tratados conforme a la Ley N° 29733.

LAS PARTES se comprometen a utilizar o aplicar toda aquella información personal o datos personales conocidos con ocasión del presente Convenio exclusivamente para la realización de los fines establecidos en el mismo. Por lo que, **LAS PARTES** no podrán tratar ni transferir los datos personales recabados con ocasión del presente Convenio sin la autorización expresa, previa y por escrito de los titulares de los datos personales, ni a divulgar, a personas extrañas o ajenas a esta, los datos personales recabados, ni a utilizarlos o aplicarlos con una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio.





LAS PARTES únicamente tratarán la Información Personal en estricto cumplimiento de la Normativa de Protección de Datos Personales, no pudiendo transferir ni utilizar los datos con fines distintos a los establecidos en el presente Convenio.

La obligación contenida en esta cláusula subsistirá por el plazo de dos (2) años después de concluido o resuelto el presente Convenio y su incumplimiento dará lugar a la resolución del presente Convenio y al inicio de las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMPLIANCE

LAS PARTES se obligan a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones que puedan ser aplicables durante el desarrollo de la cooperación materia del Convenio.

En especial, **LA MUNICIPALIDAD** declara conocer que **LA UNIVERSIDAD** está implementando un modelo de prevención de delitos, publicado, accesible y debidamente actualizado en la página web <https://www.udep.edu.pe/compliance/>, según lo dispone el artículo 17° de la Ley N° 30424, que establece la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores.

A mayor abundamiento, se obligan **LAS PARTES** a no realizar alguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de delito, y exclusivamente en el caso de **LA UNIVERSIDAD**, a dar pleno y cabal cumplimiento a las obligaciones de supervisión, vigilancia y control que la Ley N° 30424 le ha impuesto respecto de sus propios empleados y colaboradores.

En caso de que **LAS PARTES** tuvieran noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieran impactar de cualquier forma a **LA OTRA PARTE** en su responsabilidad administrativa, civil, imagen o prestigio, deberá informar de inmediato de este hecho a **LA OTRA PARTE**, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

Cada una de **LAS PARTES** se compromete a entregar a **LA OTRA PARTE** toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.

El incumplimiento de los deberes que se imponen podrá ser sancionado con censura por escrito comunicada a la administración de **LAS PARTES** o terminación del Convenio en caso de faltas graves o reiteradas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que la propiedad intelectual que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, será definida por cada una de **LAS PARTES** en cada uno de los convenios específicos que celebren.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La celebración del presente Convenio no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal, cuentas en participación o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica. En consecuencia, el presente Convenio no implica solidaridad alguna entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: NO RELACIÓN LABORAL

La relación entre **LAS PARTES** se sujeta a lo dispuesto en el presente convenio. No existe relación laboral alguna entre las partes del presente convenio; en este sentido, los trabajadores de una de **LAS PARTES** no adquieren relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

La información que **LAS PARTES** proporcionen o pongan a disposición de **LA OTRA PARTE** en virtud al presente Convenio, es de carácter confidencial; en consecuencia, **LAS PARTES** se obligan a mantener la confidencialidad de la misma y a no utilizarla y cuidar que otros no la utilicen en ninguna forma que no sea la pactada en el presente Convenio, salvo expresa autorización de **LA PARTE** que proporcionó la información. Asimismo, la información que se





genere como consecuencia de aquella que fue proporcionada por cada una de **LAS PARTES** podrá ser compartida con **LA OTRA PARTE** siempre que sea en beneficio de aquella y con motivo de la ejecución del Convenio. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a no modificarla ni alterarla.

La obligación que asumen las partes en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aun después de concluido o resuelto el presente Convenio. Las partes se responsabilizan por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en esta cláusula por sus respectivos representantes, asesores, empleados o terceros que tengan que destacar para el cumplimiento de las obligaciones que asumen en virtud de ese convenio. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar al inicio de las acciones legales que correspondan.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio; el incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las partes suscribientes del presente convenio asumen el compromiso de respetar el ordenamiento jurídico vigente, así como cualquier derecho patrimonial, moral y/o intelectual de terceros.

Las partes dejan constancia que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable por el desarrollo y ejecución de las propuestas, actividades y/o trabajos que desarrolle **LA MUNICIPALIDAD** que se encuentren vinculadas a sus funciones. En ese sentido, cualquier acción que éste ejecute será de exclusiva responsabilidad de las mismas, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o de cualquier otra índole, frente a entidades y frente a terceros por dichas actividades. Lo señalado incluye exoneración de responsabilidad por parte de **LA UNIVERSIDAD** por las opiniones, información, entre otros, que emita o proporcione **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución del presente documento.

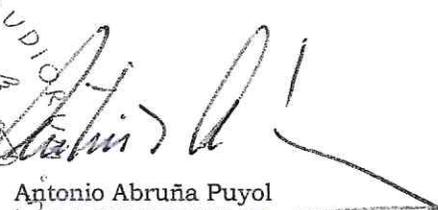
Asimismo, **LAS PARTES** dejan constancia que **LA UNIVERSIDAD** no asume ningún tipo de responsabilidad frente al Estado, la sociedad y terceros por las omisiones, acciones o vulneraciones de derechos que resulten de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como domicilio los indicados en la parte introductoria del presente documento, y cualquier variación deberá notificarse mediante carta notarial.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FIRMA

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, y no habiendo mediado dolo, vicio o error que lo invaliden, lo firman en dos (02) ejemplares, en señal de conformidad, en la ciudad de Piura, a los 22 días del mes de dic. del año 2023.


Antonio Abruña Puyol
LA UNIVERSIDAD


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN QUINDE RIVERA
ALCALDE
C.P.C Darwin Quinde Rivera
LA MUNICIPALIDAD

